



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024223 23 DIC 2021

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS de la INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 7067 del 05 de junio de 2013, el Ministerio de Educación Nacional RENOVÓ el registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS de la INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido bajo la modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE.

Que la INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS y propuso las siguientes modificaciones: EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERIODO QUE PASA DE 25 A 20 ESTUDIANTES, LA AMPLIACIÓN DE LUGAR DE

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS** de la INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

DESARROLLO A LOS MUNICIPIOS DE CALI, DAGUA Y EL DOVIO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*«RENOVAR el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL** del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido en Roldanillo, Valle del Cauca, título otorgado: **TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, en metodología presencial, con una duración de 7 semestres, periodicidad de admisión semestral, con 109 créditos académicos, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS**. De igual forma, **APROBAR** la modificación en el número de estudiantes a admitir en primer periodo que pasa de 25 a 20 estudiantes. Además, **AUTORIZAR** la ampliación de lugar de desarrollo a los municipios de Cali, Dagua y El Dovio en el Valle del Cauca. El programa es extensión del principal con código de proceso **SACES 54821**, correspondiente al municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, articulado en ciclos propedéuticos con los programas de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS**»*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

Institución:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO
Denominación del Programa:	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS
Título a otorgar:	TECNÓLOGO EN GESTIÓN EMPRESARIAL
Lugar de desarrollo:	ROLDANILLO-VALLE
Modalidad:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	109
Ampliación:	CALI, DAGUA Y EL DOVIO EN EL VALLE DEL CAUCA

Parágrafo 1. Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: EL NÚMERO DE ESTUDIANTES A ADMITIR EN PRIMER PERIODO QUE PASA DE 25 A 20 ESTUDIANTES, LA AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO A LOS MUNICIPIOS DE CALI, DAGUA Y EL DOVIO EN EL VALLE DEL CAUCA.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de *TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL ARTICULADO EN CICLOS PROPEDEÚTICOS CON LOS PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS* de la INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, ofrecido en modalidad PRESENCIAL en ROLDANILLO-VALLE»

Parágrafo 2. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.
Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 54821
TR